



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1766

RADICADO N°. 2020-00502-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 57 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas BRA19F instaurado por MOVIAVAL S.A.S. en contra de LINA MARCELA ESCOBAR SEPÚLVEDA.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía tipo AUTOMÓVIL de placas BRA19F, marca VICTORY, línea vehículo ADVANCE R, servicio PARTICULAR, modelo 2020, color GRIS NEGRO.

Para tal efecto se ordena comisionar al ALCALDE MUNICIPAL ITAGÜÍ con facultad de subcomisionar en aras de realizar la inmovilización del vehículo precitado en el lugar que disponga el interesado y que se encuentre dentro de esta localidad para tal fin.

El comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor BANCO FINANADINA S.A. a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las

Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza; o en su defecto, en el lugar que la parte actora disponga.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el Despacho insta a la parte actora a fin de que se sirva a diligenciar el Despacho Comisorio No. 107 ante la autoridad competente, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, so pena de terminarse la diligencia por desistimiento tácito, contados a partir de la notificación del presente auto, la cual será por ESTADOS.

CUARTO: Se le reconoce personería a la abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES portadora de la T.P No. 151.504 del C.S.J. para representar a la parte actora conforme los términos y facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

DESPACHO N° 108/2020/00502/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Que dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE BIEN MUEBLE instaurada por MOVIAVAL S.A.S. NIT. 900.766.553-6 en contra de LINA MARCELA ESCOBAR SEPÚLVEDA CC. 1.036.623.793 bajo radicado 05360-40-03-001-2020-00502-00, se ordenó comisionarle mediante auto de la fecha, con el fin de que se sirva proceder con la inmovilización inmediata de la AUTOMÓVIL de placas BRA19F, marca VICTORY, línea vehículo ADVANCE R, servicio PARTICULAR, modelo 2020, color GRIS NEGRO.

Cumplido lo anterior, el comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor MOVIAVAL S.A.S. NIT. 900.766.553-6 a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza; o en su defecto, en el lugar que la parte actora disponga.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES portadora de la T.P No. 151.504 del C.S.J. quien se localiza en la Calle 36 A Sur No. 46 A – 81 de Envigado, teléfono: 3223607 - 3104689034, correo electrónico: lgjuridicosabog@outlook.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML